



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II - Nº 919**

**Quito, martes 25 de agosto de 2020**

**Servicio gratuito**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

22 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**



**SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN  
RE-SERCOP-2020-107**

**REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN  
EXTERNA Nº RE-SERCOP-2016-0000072  
DE 31 DE AGOSTO DE 2016,  
MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA  
CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN  
DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR  
EL SERCOP**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-107****EL DIRECTOR GENERAL****SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** en la letra g) del numeral 6 de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, realizada en la ciudad de Pucón, República de Chile, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007, se recomienda el uso de estándares abiertos y software libre, como herramientas informáticas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, prevé que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos que de ella deriven, se deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;
- Que,** el artículo 10 de la LOSNCP determina que el SERCOP es el organismo de Derecho Público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; que su máximo personero y representante legal será la Directora o Director General; teniendo dentro de sus atribuciones las de: *“[...] 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley [...]”*;
- Que,** el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone que: *“[...] Para la contratación pública relacionada a software, las entidades contratantes del sector público deberán seguir el siguiente orden de prelación: 1. Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante componente de valor agregado ecuatoriano; 2. Software en cualquier otra modalidad que incluya*

*servicios con un componente mayoritario de valor agregado ecuatoriano; 3. Software de código abierto sin componente mayoritario de servicios de valor agregado ecuatoriano; 4. Software internacional por intermedio de proveedores nacionales; y, 5. Software internacional por intermedio de proveedores extranjeros.*

*En caso no sea posible (Sic.) por el órgano público o pertinente la adquisición o desarrollo de software de código abierto con servicios, con un importante componente de valor agregado ecuatoriano, el órgano público involucrado en la adquisición deberá justificar la adquisición de otras tecnologías de otras características ante el ente de Regulación en materia de Gobierno Electrónico que determine el Presidente de la República mediante reglamento [...]”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1091, de 9 de julio de 2020, se designó al Doctor Juan Aguirre Ribadeneira, como Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1073, de 15 de junio de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 225, de 16 de junio de 2020, a través del cual se expidió el REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES DEL SECTOR PÚBLICO;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento Ibidem, dispone la creación del Portal Único de Software Ecuatoriano, como catálogo único de la oferta de software de cualquier modalidad con valor agregado ecuatoriano mayoritario e importante, disponiendo además que: *“[...] Las entidades contratantes del sector público deberán consultar el Portal Único de Software Ecuatoriano, previo a la formulación de los términos de referencia o especificaciones técnicas para el desarrollo o adquisición de una solución de software. En el caso de existir software libre y de código abierto ecuatoriano su uso será obligatorio y en cualquier otro caso se dará preferencia a software con valor agregado ecuatoriano mayoritario e importante”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento en referencia, dispone que: *“[...] En el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo, el Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá una nueva metodología para la aplicación de preferencias por valor agregado ecuatoriano, que permita aplicar la prelación establecida en el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación [...]”;*
- Que,** mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP;

**Que,** mediante Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 461, de 23 de marzo de 2020; RE-SERCOP-2020-0105, publicada en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 490, de 09 de abril de 2020; y, RE-SERCOP-2020-0106, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020, se realizaron reformas al Capítulo I del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que concierne a las contrataciones en situaciones de emergencia; y,

**Que,** es necesario reformar la normativa expedida por el SERCOP, a fin de regular la casuística que se ha presentado en diferentes entidades públicas, respecto de las circunstancias propias para intervenciones necesarias destinadas a superar la situación de emergencia, en procura de garantizar los derechos a la vida, salud e integridad física de la población, así como, el patrimonio público;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 1.-** En el último inciso del artículo 68, reformado mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000082 de 24 de noviembre de 2017, publicada en el Registro Oficial Nro. 215, de 5 de abril de 2018, sustitúyase todo el texto a continuación de la frase: “[...] *A excepción de aquellos procedimientos de contratación de consultoría para el desarrollo de software, [...]*”, por el siguiente:

*“los procedimientos cuyo objeto de contratación sea el desarrollo de software, adquisición de software y provisión de servicios relacionados al software, deberán aplicar lo previsto en la Sección IV del Capítulo III, del Título II de la presente Codificación.”*

**Artículo 2.-** Sustitúyase los artículos 88.1 y 88.2 de la Sección IV, del Capítulo III, del Título II, por los siguientes:

#### **“SECCIÓN IV**

#### **METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE PREFERENCIAS POR VALOR AGREGADO ECUATORIANO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.**

**Art. 88.1.- Alcance.-** *Las siguientes disposiciones se aplicarán para todos los procedimientos de contratación cuyo objeto sea el desarrollo de software, adquisición de software y provisión de servicios relacionados al software,*

*inclusive a los sujetos a los procedimientos régimen especial, incluidos el giro específico del negocio.*

*Art. 88.2.- Procedimiento para la aplicación de preferencia por VAE.- Las entidades contratantes aplicaran la metodología de cálculo que se procede a publicar anexa a la presente Resolución, para la aplicación de preferencias por valor agregado ecuatoriano en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea el desarrollo de software, adquisición de software y provisión de servicios relacionados al software.”.*

**Artículo 3.-** Suprimase los artículos 88.3 y 88.4 de la Sección IV, del Capítulo III, del Título II.

**Artículo 4.-** A continuación del artículo 462, Capítulo VI, Título IX, agréguese el siguiente Capítulo:

#### “CAPÍTULO VII

##### NORMAS RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

##### SECCIÓN I GENERALIDADES

**Art. 462.1.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.-** *Antes de iniciar un procedimiento de contratación cuyo objeto sea el desarrollo de software, la adquisición de software y/o la provisión de servicios relacionados al software, las entidades contratantes deberán consultar el Portal del Sistema de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y el Portal de Software Ecuatoriano, a efectos de poder formular las especificación técnicas o términos de referencia.*

*En la formulación de sus términos de referencia y especificaciones técnicas, las entidades contratantes deberán preferir y promover el uso de tecnologías libres.*

**Art. 462.2.- Consulta de catálogo electrónico.-** *Las entidades contratantes, previo a realizar un procedimiento para la contratación de software, deberán verificar si el servicio de consultoría para el desarrollo de software, otros servicios en que no se considere desarrollo de software y/o adquisición de software, se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico, en cuyo caso deberá ser contratado mediante este mecanismo.*

**Art. 462.3.- Verificación de no existencia de producción u oferta nacional.-** *Para el caso de adquisición de software internacional por intermedio de proveedores extranjeros, las entidades contratantes antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la adquisición, deberán efectuar la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, conforme el procedimiento previsto en la presente Codificación, para*

*lo cual deberán adjuntar a su solicitud, la autorización emitida por el ente de regulación en materia de Gobierno Electrónico correspondiente.*

## SECCIÓN II

### ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS AL SOFTWARE

**Art. 462.4.- Orden de Prelación.-** *De conformidad con lo determinado en el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, para la contratación pública relacionada a software, las entidades contratantes del sector público deberán seguir el siguiente orden de prelación:*

- 1. Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante componente de valor agregado ecuatoriano;*
- 2. Software en cualquier otra modalidad que incluya servicios con un componente mayoritario de valor agregado ecuatoriano;*
- 3. Software de código abierto sin componente mayoritario de servicios de valor agregado ecuatoriano;*
- 4. Software internacional por intermedio de proveedores nacionales; y,*
- 5. Software internacional por intermedio de proveedores extranjeros.*

*De no ser posible contratar a través de la primera clase de prelación, las entidades contratantes podrán aplicar las siguientes clases de prelación para lo cual previamente deberán gestionar la correspondiente autorización del ente de regulación en materia de Gobierno Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que el Presidente de la República expida para la aplicación del artículo 148 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.*

## SECCIÓN III

### DE LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, DESARROLLO DE SOFTWARE Y SERVICIOS RELACIONADOS AL SOFTWARE

**Art. 462.5.- Adquisición de software.-** *Cuando el objeto de contratación consista en adquirir software, las entidades contratantes establecerán el tipo de procedimiento de contratación en base a su cuantía, y de acuerdo a la determinación que efectúen sobre si dicho objeto constituye un bien normalizado o no normalizado.*

*Por definición, la determinación de la adquisición de software como un bien normalizado o no normalizado, deberá contar adicionalmente con los servicios de desarrollo, parametrización e implementación, ya sea uno solo de aquellos o de manera conjunta.*

*Art. 462.6.- Desarrollo de software y servicios relacionados al software.- Cuando el objeto de contratación consista en desarrollar software, o en servicios relacionados al software, las entidades contratantes deberán realizar su contratación a través del procedimiento de Consultoría.*

*Por definición, el desarrollo de software se refiere a servicios profesionales no normalizados que tienen por objeto el desarrollo del software o programa informático.*

*Por servicios relacionados al software, se entiende al conjunto de actividades profesionales, especializadas no normalizadas, que buscan satisfacer las necesidades de un cliente a través del suministro de asistencia técnica para solucionar problemas, o con el cumplimiento de requerimientos específicos, para el software que tengan previamente instalado.*

#### SECCIÓN IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

*Art. 462.7.- Adjudicación del contrato.- En ningún caso el porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta determinará la adjudicación del contrato, aquello estará vinculado específicamente con la capacidad del proveedor para participar en los correspondientes órdenes de prelación establecidos en el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, por lo tanto, la adjudicación del contrato se efectuará bajo criterios del mejor costo, conforme lo establecido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

#### SECCIÓN V DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

*Art. 462.8.- De la cuarta y quinta clase de prelación.- Las entidades contratantes que efectúen procedimientos de contratación pública relacionada con software aplicando el cuarto y quinto orden de prelación, esto es, la adquisición de software internacional por intermedio de proveedores nacional o extranjeros, serán responsables de establecer en los pliegos precontractuales, condiciones mínimas de transferencia tecnológica, conforme lo previsto en el anexo 20 de la presente Codificación, en lo que fuere aplicable.”*

**Artículo 5.-** Incorpórese un inciso al final del artículo 361.2, con el siguiente texto:

*“Las entidades contratantes de manera excepcional no se sujetarán al plazo previsto en el inciso anterior, cuando existan razones técnicas que acrediten y sustenten que el contrato celebrado en el período de declaratoria de emergencia, destinado a superarla, deba ejecutarse y cumplirse en un tiempo mayor de duración, como cuando debe construirse una obra, para evitar o prevenir que se cause ruina en otra infraestructura o se impida un daño mayor. Para tal efecto se deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad sustentada en informes técnicos respectivos”.*

### DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA

En el término de 120 días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá y adecuará los modelos de pliegos necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto. Sin perjuicio de lo expuesto y hasta que se emitan y adecuen los nuevos pliegos, las entidades contratantes para sus procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación de adecuar los pliegos existentes a lo resuelto en la presente Resolución, en lo que fuere aplicable.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese de manera expresa todo documento de igual o menor jerarquía, expedido por este Servicio Nacional, que se oponga al contenido de la presente Resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a los 14 días del mes de agosto de 2020.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FERNANDO  
AGUIRRE  
RIBADENEIRA**

Dr. Juan Aguirre Ribadeneira  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy 14 de agosto de 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTINA  
ELIZABETH  
MONCAYO SAENZ**

Ab. Cristina Elizabeth Moncayo Sáenz  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

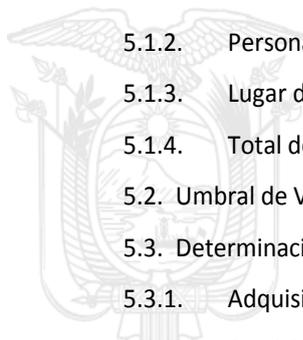
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Vigencia: 2020/01/20
<b>METODOLOGÍA</b>	Versión: 5
Para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano dentro de los procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software.	Código: 7.5.P01.F01

### Contenido

- 1. OBJETIVO .....
- 2. ALCANCE .....
- 3. NORMATIVA Y LINEAMIENTOS .....
- 4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES .....
- 5. PROCEDIMIENTO .....
- 5.1. Factores .....
- 5.1.1. Parámetros .....
- 5.1.2. Personal técnico ecuatoriano .....
- 5.1.3. Lugar de domicilio .....
- 5.1.4. Total de horas efectivamente empleadas .....
- 5.2. Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano .....
- 5.3. Determinación del VAE de la oferta .....
- 5.3.1. Adquisición de software .....
- 5.3.2. Servicios Relacionados a software .....
- 5.4. Documentación de respaldo .....
- 5.5. Disposiciones generales .....
- 6. ANEXOS .....
- 7. CONTROL DE CAMBIOS .....
- 8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN .....
- 9. BIBLIOGRAFÍA .....



## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano dentro de los procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software.

## 2. ALCANCE

La presente metodología abarca el proceso para realizar el cálculo del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas que intervengan en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software; analizando los factores a tomar en cuenta previo a realizar el cálculo, el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano, la determinación del VAE de la oferta mediante una expresión matemática, la documentación de respaldo requerida y finalizando con disposiciones generales.

## 3. NORMATIVA Y LINEAMIENTOS

### Constitución de la República del Ecuador.

- Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Artículo 284.- *“La política económica tendrá los siguientes objetivos:  
(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...)”*
- Artículo 288.- *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Artículo 4.- Principios.
- Artículo 6.- Definiciones.
  - “(…) 8. Consultoría.
  - 21. Origen Nacional.
  - 22. Participación Local.
  - 23. Participación Nacional (...)”

- Artículo 9.- Objetivos del Sistema. - “Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:”

(...)4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...)”

- Artículo 25.1.- Participación Nacional.
- Artículo 25.2.- Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.
- Sección II, Sobre la Contratación de Consultoría, Art. 37 al Art 42.

### **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – Código INGENIOS.**

- Artículo 148.- Prelación en la adquisición de software por parte del sector público.

### **Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública**

- Capítulo II, Contratación de Consultoría, Art. 32 al Art. 41.

### **Decreto Nro. 1073 - Reglamento para la adquisición de software por parte de las entidades contratantes del sector público.**

- Artículo 2.- Valor Agregado Ecuatoriano para la adquisición de software por parte del sector público.

## **4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES**

**Bienes intangibles.** – Bienes que no son físicos ni perceptibles al contacto con las manos, tampoco ocupan un espacio físico.

**Bienes tangibles.** - Bienes que pueden ser apreciados físicamente o que se pueden tocar y ocupan un espacio físico.

**Código fuente [1].** - Conjunto de instrucciones escritas en algún lenguaje de programación, diseñadas con el fin de ser leídas y transformadas por alguna herramienta de software en lenguaje de máquina, o instrucciones ejecutables en la máquina.

**Consultoría.** – Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4

del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

**CPC.** - Clasificador Central de Productos.

**Licencia de software [2].** - Contrato entre el autor / titular de los derechos de explotación y distribución, y el comprador, que se fija para utilizar un programa informático desarrollado, cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas por el fabricante. Una licencia de software no es más que el derecho de hacer uso de un programa.

**Prelación.** - La prelación distingue diferentes opciones dentro de una lista para ordenar, clasificar y dar prioridad según sus características o necesidades. En el Art. 148 del Código INGENIOS se ha establecido un orden de prelación para la adquisición de software por parte del sector público, mismo que se detalla a continuación:

*Prelación número uno.* - Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante componente de Valor Agregado Ecuatoriano.

*Prelación número dos.* - Software en cualquier otra modalidad que incluya servicios con un componente mayoritario de valor agregado ecuatoriano.

*Prelación número tres.* - Software de código abierto sin componente mayoritario de servicios de valor agregado ecuatoriano.

*Prelación número cuatro.* - Software internacional por intermedio de proveedores nacionales.

*Prelación número cinco.* - Software internacional por intermedio de proveedores extranjeros.

**Servicios relacionados al software.** - Conjunto de actividades profesionales, especializadas no normalizadas, que buscan satisfacer las necesidades de un cliente a través del suministro de asistencia técnica para solucionar problemas, o con el cumplimiento de requerimientos específicos, para el software que tengan previamente instalado; y que por su naturaleza se enmarcan en la definición de consultoría descrita en el art. 6, numeral 8 de la LOSNCP.

**SOCE.** - Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

**Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta.** - Es el porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano declarado por el oferente en los formularios establecidos para el efecto.

## 5. PROCEDIMIENTO

El cálculo del VAE de las ofertas en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software, se lo realizará en función del total de horas efectivamente empleadas para completar los parámetros establecidos.

Previo al cálculo, el proveedor deberá cumplir con factores específicos respaldados mediante la documentación correspondiente.

Para que una oferta sea considerada como ecuatoriana y acceda a las preferencias detalladas en la normativa vigente, dentro de procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software, deberá contar con un porcentaje de VAE superior al umbral establecido.

El proveedor, como requisito de cumplimiento obligatorio al momento de la entrega de la oferta deberá adjuntar el formulario presentado en el Anexo 1.- *Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano – Software*.

## 5.1. Factores

Previo a realizar el cálculo del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, el proveedor deberá tomar en cuenta los siguientes factores:

### 5.1.1. Parámetros

En el Art. 2 del Decreto Nro. 1073 se establece los siguientes parámetros para determinar el Valor Agregado Ecuatoriano en los procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software:

- a. **Desarrollo.** - Corresponde a la actividad que considera como componentes a lo siguiente: análisis de los requisitos y su viabilidad, diseño de la solución, programación de la solución, pruebas, integración y validación.
- b. **Parametrización.** - Corresponde a la configuración necesaria para el correcto funcionamiento de la solución considerando la provisión de servicios para la adaptación a las necesidades requeridas.
- c. **Implementación.** - Hace referencia a la instalación del software elegido, su configuración, pruebas, capacitación a los usuarios de la solución, el soporte, mantenimiento y transferencia tecnológica.

### 5.1.2. Personal técnico ecuatoriano

El personal técnico ecuatoriano son aquellos profesionales y técnicos especializados de nacionalidad ecuatoriana, obtenida por nacimiento o por naturalización, efectivamente contratados por el oferente para participar en el desarrollo, parametrización y/o implementación de los bienes ofertados en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software.

### 5.1.3. Lugar de domicilio

El proveedor (sea esta persona natural o jurídica) que participe en procedimientos de contratación pública relacionados a la adquisición de software, debe estar domiciliado en territorio ecuatoriano; de igual manera la elaboración del bien (software), deberán realizarse en territorio ecuatoriano.

### 5.1.4. Total de horas efectivamente empleadas

Para medir el componente ecuatoriano en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software, es necesario que el proveedor realice un desglose de la cantidad de horas efectivamente empleadas por el personal técnico para concluir con los parámetros solicitados, mediante el siguiente criterio:

**Total de horas empleadas por parámetro** = Sumatoria del total de horas utilizadas por todo el personal técnico, por parámetro (desarrollo, parametrización o implementación).

## 5.2. Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano

Es el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano que debe cumplir una oferta a fin de que ésta sea considerado ecuatoriana y acceda a las preferencias detalladas en la normativa vigente.

Dentro de las prelación definidas en el Art. 148 del Código INGENIOS se puntualiza algunos términos como:

- *“Importante componente de Valor Agregado Ecuatoriano”*
- *“Componente mayoritario de Valor Agregado Ecuatoriano”*
- *“Sin componente mayoritario”,*

Mismos que fueron definidos dentro del Decreto Nro. 1073 de la siguiente manera:

- a. *“Se considera como componente mayoritario y componente importante de Valor Agregado Ecuatoriano al porcentaje igual o mayor al 60%.”*
- b. *“Se considera como Valor Agregado Ecuatoriano sin componente mayoritario al porcentaje menor al 60% y mayor al 20%.”*

## 5.3. Determinación del VAE de la oferta

El cálculo para definir una oferta como ecuatoriana en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software consta de lo siguiente:

### 5.3.1. Adquisición de software

Para procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software, se calculará el VAE de las ofertas en función del total de horas efectivamente empleadas para completar los parámetros establecidos, aplicando la siguiente fórmula:

$$VAE_{sw} = \sum \left( a_i \times \frac{b_i}{b_i + c_i} \right) \times 100$$

Siendo el subíndice i cualquiera de los tres parámetros establecidos (desarrollo, parametrización o implementación).

Dónde:

<b>VAE<sub>sw</sub></b>	=	VAE de software.
<b>a</b>	=	Pesos establecidos por parámetros: Desarrollo: 0,50 Parametrización: 0,25 Implementación: 0,25
<b>b</b>	=	Número total de horas efectivamente empleadas por el personal técnico ecuatoriano, para cumplir con el parámetro respectivo.
<b>c</b>	=	Número total de horas efectivamente empleadas por el personal técnico extranjero, para cumplir con el parámetro respectivo.

Los pesos propuestos en la presente metodología se establecen mediante una ponderación simétrica entre los parámetros. Para el desarrollo se considera una doble ponderación, al ser la variable que contempla el diseño de la solución, la programación de la solución, pruebas, integración y validación.

**Ejemplo:**

1. Adquisición de software en cuyo proceso de desarrollo intervendrán 5 técnicos (3 ecuatorianos y 2 extranjeros). Distribuyendo el total de horas requeridas para el cumplimiento de cada uno de los parámetros de la siguiente forma:

DESARROLLO	Cantidad (#)	Tiempo / técnico (horas)	Total (horas)
Ecuatorianos	3	500	1500
Extranjeros	2	200	400

PARAMETRIZACIÓN	Cantidad (#)	Tiempo / técnico (horas)	Total (horas)
Ecuatorianos	3	400	1200
Extranjeros	2	100	200

IMPLEMENTACIÓN	Cantidad (#)	Tiempo / técnico (horas)	Total (horas)
Ecuatorianos	3	100	300
Extranjeros	2	0	0

Siendo el cálculo del VAE:

PARÁMETROS	Pesos (a)	Ecuatorianos (b)	Extranjeros (c)	b/(b+c)	VAE <sub>SW</sub>
Desarrollo:	0,5	1500	400	0,79	39,47
Parametrización:	0,25	1200	200	0,86	21,43
Implementación:	0,25	300	0	1,00	25,00
<b>TOTAL VAE<sub>SW</sub></b>					<b>85,90</b>

El VAE software para este caso es de 85,90%.

### 5.3.2. Servicios Relacionados a software

Según la definición descrita en el numeral 4 (abreviaturas y definiciones) del presente documento, los servicios relacionados a software son servicios profesionales, especializados no normalizados, por tanto, para aplicar preferencias en servicios relacionados a software se deberá cumplir con lo establecido en toda la normativa referente a una contratación de consultoría.

### 5.4. Documentación de respaldo

Como documentación de respaldo el proveedor en la oferta deberá adjuntar al “Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano” lo siguiente:

1. Análisis integral del VAE por parte del oferente, calculado en función del total de horas efectivamente empleadas dentro del proyecto, desglosado por cada uno de los parámetros definidos.
2. Registro de Propiedad Intelectual expedido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales-SENADI.
3. Documentación oficial que respalde la nacionalidad del personal técnico declarado en el Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta.
4. Presentación de planillas de afiliación al IESS, certificados, contratos o facturas que respalden que el personal técnico declarado en el Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta forme parte de la nómina del proveedor.
5. Documentación oficial que respalde el domicilio fiscal del proveedor.

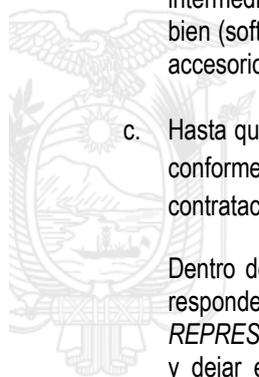
### 5.5. Disposiciones generales

- a. La validación de los trabajadores que labora en la producción del bien (software) se circunscribe al personal técnico que participa en su elaboración de acuerdo a los parámetros establecidos. Queda

excluido del cálculo del VAE el personal que no participa en el proceso productivo, tales como: personal administrativo, de logística, de transporte, vendedores, gerencia, entre otros.

- b. Cuando un procedimiento de contratación pública relacionado a software, incluya la adquisición de bienes (software) y la prestación de servicios distintos a los definidos en esta metodología simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial. En estos casos, el oferente será calificado como PRODUCTOR de los bienes (software) o servicios objeto de la contratación, cuando su actividad productiva contribuya al rubro de mayor porcentaje dentro del procedimiento.

Cuando el objeto de contratación se refiera a la adquisición de un bien (software), ser prestador de servicios distintos a los definidos en esta metodología, no califican al proveedor como productor (no intermediario), ya que del objeto de contratación se desprende que lo principal es la adquisición del bien (software), siendo el servicio accesorio al mismo, por tanto, si se dejase sin efecto lo principal, el accesorio resultaría innecesario e irrelevante.



- c. Hasta que el Módulo Facilitador de la Compra Pública – MFC se encuentre desarrollado y actualizado conforme a esta metodología; los proveedores deberán presentar sus ofertas en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software, de la siguiente manera:

Dentro del Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta vigente, deberán responder NO a la pregunta *¿Es usted DISTRIBUIDOR, COMERCIANTE, IMPORTADOR, REPRESENTANTE DIRECTO o INTERMEDIARIO de todos los productos que conforman su oferta?*, y dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención, con el objeto de completar la información correspondiente para anexarla de manera manual al MFC.

**6. ANEXOS**

- Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta.

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	2017/05/31	Documento inicial.
02	2020/07/28	Actualización en función al Decreto 1073.

## 8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Nombre/ Cargo	Rol	Fecha	Firma
Diana Miranda / Analista de Control de Producción Nacional	Elaboración	2020/07/28	 Firmado electrónicamente por: <b>DIANA            AMARILIS            MIRANDA VEGA</b>
Robin González / Director de Control de Producción Nacional	Aprobación	2020/07/28	 Firmado electrónicamente por: <b>ROBIN GIOVANNY            GONZALEZ            ECHEVERRIA</b>

## 9. BIBLIOGRAFÍA

[1] Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, artículo 142.

[2] Definición entregada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Subsecretaría de Gobierno Electrónico.

**ANEXOS**

**FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA**

Para procedimientos de contratación pública relacionados a la adquisición de software.

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

**Código del Procedimiento**

Señor/a  
(Máxima Autoridad  
ENTIDAD CONTRATANTE)

De mi consideración:

El que suscribe, *(por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará lo siguiente:

### Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta

1. ¿El software ofertado, entra en la clasificación de prelación 4 o prelación 5 (es decir es software internacional) o es intermediario de un software ecuatoriano encasillado en la prelación 1, 2 o 3?

SI NO

Recuerde, que usted puede seleccionar NO a esta pregunta, SOLO si es productor de una parte o de la totalidad de los productos que son objetos de esta contratación, de acuerdo a las conceptos y parámetros definidos en la “**Metodología para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano dentro de los procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software**”. La respuesta del proveedor solo puede ser “SI” o “NO”, nunca ambas al mismo tiempo.

2. Completar la siguiente tabla para establecer la distribución del tiempo en horas efectivamente empleado en las actividades para cumplir con los parámetros de desarrollo, parametrización e implementación:

DESARROLLO	Cantidad (#)	Tiempo / técnico (horas)	Total (horas)
Ecuatorianos			
Extranjeros			

PARAMETRIZACIÓN	Cantidad (#)	Tiempo / técnico (horas)	Total (horas)
Ecuatorianos			
Extranjeros			

IMPLEMENTACIÓN	Cantidad (#)	Tiempo / técnico (horas)	Total (horas)
Ecuatorianos			
Extranjeros			

3. Completar la siguiente tabla para realizar el cálculo del VAE software en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software:

PARÁMETROS	Pesos (a)	Ecuatorianos (b)	Extranjeros (c)	b/(b+c)	VAE <sub>SW</sub>
Desarrollo:	0,5				
Parametrización:	0,25				
Implementación:	0,25				
<b>TOTAL VAE<sub>SW</sub></b>					

**VAE<sub>SW</sub>** = \_\_\_%

$$VAE_{SW} = \sum \left( a_i \times \frac{b_i}{b_i + c_i} \right) \times 100$$

Siendo el subíndice i cualquiera de los tres parámetros establecidos (desarrollo, parametrización o implementación).

Donde:

<b>VAE<sub>SW</sub></b>	=	VAE de software.
<b>a</b>	=	Pesos establecidos por parámetros: Desarrollo: 0,50 Parametrización: 0,25 Implementación: 0,25
<b>b</b>	=	Número total de horas efectivamente empleadas por el personal técnico ecuatoriano, para cumplir con el parámetro respectivo.
<b>c</b>	=	Número total de horas efectivamente empleadas por el personal técnico extranjero, para cumplir con el parámetro respectivo.

Adicional, el proveedor deberá adjuntar como documentación de respaldo lo siguiente:

1. Análisis integral del VAE por parte del oferente, calculado en función del total de horas efectivamente empleadas dentro del proyecto, desglosado por cada uno de los parámetros definidos.
2. Registro de Propiedad Intelectual expedido por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales-SENADI.
3. Documentación oficial que respalde la nacionalidad del personal técnico declarado en el Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta.
4. Presentación de planillas de afiliación al IESS, certificados, contratos o facturas que respalden que el personal técnico declarado en el Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta forme parte de la nómina del proveedor.

5. Documentación oficial que respalde el domicilio fiscal del proveedor.

**Notas:**

- El proveedor siempre deberá tener todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.
- Al momento de presentar las ofertas en procesos de contratación pública relacionados a la adquisición de software en régimen común, el proveedor deberá realizar lo siguiente:

Dentro del Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta vigente, deberá responder NO a la pregunta *¿Es usted DISTRIBUIDOR, COMERCIANTE, IMPORTADOR, REPRESENTANTE DIRECTO o INTERMEDIARIO de todos los productos que conforman su oferta?* y dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención.

Proceder a completar la información descrita en el presente formulario para adjuntarlo en el Módulo Facilitador de la Compra Pública - MFC.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

-----  
**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)